

CARTAGENA VA PA' LANTE



MARCO LEGAL:

Artículo 315:

(...)

5. *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Artículo 352: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*

Artículo 353: *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

➤ *Origen y destinación de los recursos:*

2.1. INCORPORACION DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2021.

LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS son entidades creadas por la Ley o autorizadas por esta, que cumplen funciones administrativas que integran la rama ejecutiva y cuentan con personería jurídica, patrimonio y autonomía propia.

Entidades Descentralizadas	Acuerdo de Creación
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER	Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - CORVIVIENDA	Acuerdo No 037/1991
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC	Acuerdo No 001/2003
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA	Acuerdo No 029/2002
DISTRISEGURIDAD	Acuerdo 040/2003
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR.	Ley 48/1945 -Decreto 758/1988-Resolución 010287 de 2021

➤ ***Origen y destinación de los recursos:***

En virtud de lo anterior las Entidades Descentralizadas por tener autonomía administrativa y financiera, constituyen su cierre fiscal, determinando las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, estableciendo los recursos de capital, en la suma:

\$14.341.565.861,85

➤ **EXCEDENTES FINANCIEROS**

El Acuerdo 044 de 1998 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece:

Artículo 36: Excedentes Financieros de las entidades descentralizadas: “Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Distrito. El consejo de Gobierno determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que hay generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales”.

(....)

Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas.... (...)

La Secretaría de Hacienda elaborara conjuntamente con la secretaría de planeación Distrital , la propuesta de distribución de los excedentes financieros. (...)

Parágrafo: El Consejo de Gobierno, al adoptar las determinaciones de este artículo deberá considerarse el concepto del representante legal de los órganos correspondientes sobre las implicaciones financieras de la distribución de excedentes financieros propuestos

El Acuerdo 044 de 1998 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, establece:

Artículo 92: Incorporación De Excedentes Financieros Al Presupuesto

En ese sentido, las entidades descentralizadas del orden de La Secretaría de Planeación y la secretaria de Hacienda, elaboraran conjuntamente para su presentación al consejo de gobierno la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Distrital y las empresas Industriales y comerciales del Distrito y las sociedades de economía Mixta con el régimen de aquellas. (...)

De los excedentes financieros distribuidos por el consejo de gobierno al Distrito, el Gobierno solo podrá incorporar por Decreto al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente.

En los demás casos el Gobierno deberá presentar un proyecto de acuerdo para incorporar dichos recursos al presupuesto general del Distrito. (...)

Dando alcance a lo dispuesto en el artículo 36 y 92 del Estatuto Orgánico de Presupuesto- Acuerdo 044 de 1998, efectuaron su cierre presupuestal, identificando así los excedentes financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2021, en la suma de:

\$2.108.186.310,61

Detallados así:

INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE -IDER

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 298.682.826,65
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 298.682.826,65

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 43.598.707,96
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 43.598.707,96

DISTRISEGURIDAD

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.765.904.776,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 1.765.904.776,00

TOTAL FINANCIEROS	EXCEDENTES	\$ 2.108.186.310,61
------------------------------	-------------------	----------------------------

Mediante Consejo de gobierno aprobado mediante Acta No. 5 del 13 de julio de 2022 fue aprobada la asignación del 100% de dichos excedentes para que estos siguieran con el cumplimiento de sus metas del Plan de Desarrollo.

➤ **SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2021**

Las entidades descentralizadas del orden distrital determinaron saldos no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$12.233.379.551,24)**, detallados así

INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE -IDER

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.073.417.141,99
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 2.073.417.141,99
ICLD	\$ 82.041.252,58
SGP PG - DEPORTE	\$ 1.475.479.787,55
ICA 3%	\$ 515.896.101,86

CORVIVIENDA

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.908.218.476,84
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 3.908.218.476,84
IPU 15% CORVIVIENDA	\$ 3.908.218.476,84

Mediante Acta No.0055 de fecha 11 de julio de 2022 el Consejo de Política Fiscal – Confiscar, en igual sentido determinó que los recursos no ejecutados por los establecimientos públicos pero que quedaron a 31 de diciembre en su tesorería previa certificación de cada Establecimiento, dio concepto favorable y se le asignaran estos recursos toda vez que tienen destinación específica hacia el mismo establecimiento.

Y que los Ingresos corrientes de Libre destinación que el Ider no Ejecutó se asignaran en el 100% al mismo.

- SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2021**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4.695.457.147,41
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 4.695.457.147,41
MULTAS Y SANCIONES AMBIENTALES	\$ 637.499.471,25
TASA RETRIBUTIVA	\$ 144.054.458,89
CONTRIBUCCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 2.342.224.563,49
SOBRETASA AL PEAJE	\$ 1.571.678.653,78

DISTRISEGURIDAD

RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.556.286.785,00
RECURSOS NO EJECUTADOS	\$ 1.556.286.785,00
ICLD	\$ 25.100.000,00
IPU 1% DISTRISEGURIDAD	\$ 61.574.978,00
DELINEACION URBANA 10% DISTRISEGURIDAD	\$ 332.551.035,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISEGURIDAD	\$ 13.602.141,00
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	\$ 1.123.458.631,00

TOTAL
\$12.233.379.551,24

2.2. INCORPORACION 20% DE ESTAMPILLA PROCULTURA VIGENCIAS ANTERIORES - FONDO DE PENSIONES.

La Ley 863 de 2003 *“Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas pública”*, dispone:

ARTÍCULO 47. RETENCIÓN POR ESTAMPILLAS. *Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.*

Ahora bien, el pasivo pensional del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito está compuesto por pensiones, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales. Así las cosas, dentro del pasivo pensional a financiar con los recursos del 20% de la retención a las estampillas de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, se encuentran conceptos tales como mesadas pensionales, cuotas partes pensionales, bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de la entidad territorial.

Aunado a lo anterior, mediante oficio IPC-OFI-0002694-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, manifestó a la Secretaría de Hacienda, que los recursos apropiados en su presupuesto del 20% del recaudo por Estampilla Procultura deberán destinarse al FONPET, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, toda vez que el IPCC, no tiene pasivo pensional.

2.2. INCORPORACION 20% DE ESTAMPILLA PROCULTURA VIGENCIAS ANTERIORES - FONDO DE PENSIONES.

En virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, en la vigencia en curso, consignó a las cuentas de la Tesorería Distrital, los recursos correspondientes al 20% de la Estampilla Procultura de vigencias anteriores en la suma de **TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.065.420.151)**, certificados mediante oficio No AMC-OFI-0073411-2022 de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Tesorero Distrital (E).Dr., Jhon Flórez Yepes.

Teniendo en cuenta el marco normativo y los fundamentos de hecho expuestos, el Director del Fondo de Pensiones, Dr. Carlos La Rotta García, a través de los oficios AMC-OFI-0073487-2022 de 01 de junio y AMC-OFI-0074870-2022 de 03 de junio de 2022, solicita la incorporación de los recursos correspondientes al 20% de la Estampilla Procultura de vigencias anteriores, en la suma antes mencionada, al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PARA INCORPORAR
MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	2.1.3.07.02.001.02-03.24	1.3.3.3.20-93-082 R.B. ESTAMPILLAS PROCULTURA	\$3.065.420.15 1

2,3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITAL A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2022:

UNIDAD EJECUTORA	VALOR A INCORPORAR
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN	2.372.099.968,64
COORVIVIENDA	3.908.218.477,84
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL –EPA	4.739.055.855,37
DISTRISSEGURIDAD	3.322.191.561,00
FONDO DE PENSIONES	3.065.420.151,00
TOTAL INCORPORACIÓN	\$17.406.986.013,85

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DISTRISEGURIDAD.

El Director General de Distriseguridad, Dr. Pedro Rodelo Asfora, a través del oficio del oficio AMC-OFI-0073167-2022 de fecha 01 de junio de 2022, solicita realizar un traslado presupuestal entre Secciones del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$57.917.813,00)**, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio DAF-OF.EX-083-2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de fecha 18 de mayo de 2022 , solicita el pago de la Cuota de Fiscalización a la que hace referencia la Resolución 095 de 10 de marzo de 2022, soportada en la Ley 6177 de 2020 y Ley 1416 de 2010 - por medio del cual se fortalece la Gestión Fiscal.

En la citada Resolución, la Cuota de Fiscalización fue liquidada por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$51.333.810.73)**, sin embargo en el presupuesto aprobado para la vigencia 2022, fue apropiada la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$43.415.998,00), la cual resulta insuficiente para efectuar el pago de dicha obligación.

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE CONCEPTOS DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE DISTRISSEGURIDAD.

Así las cosas, y con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso antes planteado, se considera necesario fortalecer el rubro **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**, identificado con el código presupuestal 2.1.8.04.01, en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$7.917.813.00)**.

2. Por otro lado, DISTRISSEGURIDAD, le adeuda al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, por concepto de impuesto de tasa de derechos de tránsito de los vehículos, que según oficio AMC-OFI-0043568-2022 del 5 abril del 2022 enviado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**. Por ello, y con la finalidad de no incurrir en intereses de mora, se considera necesario efectuar las gestiones administrativas, financieras y presupuestales que permitan el pago de esta obligación.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se requiere fortalecer el rubro **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, identificado con el código presupuestal 2.1.8.01.51 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**, dado que a la fecha no cuenta con apropiación presupuestal que permita saldar la obligación antes mencionada.

CONTRACREDITOS Y CRÉDITOS

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.2.2.0.00-076 -ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$57.917.813.00
	TOTAL CONTRACREDITOS		\$57.917.813.00

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		
2.1.8.01	IMPUESTOS		
2.1.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1.2.2.0.00-076- ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$50.000.000,00
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES		
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	1.2.2.0.00-076 - ICDE IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA	\$7.917.813.00
	TOTAL CREDITOS		\$57.917.813.00

3.1. TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS – CONCEJO DISTRITAL – SECRETARÍA GENERAL: ADQUISICION DE POLIZA DE SALUD DE LOS CONCEJALES.

Mediante oficio **AMC-OFI-0077124-2022** de fecha 08 de junio de 2022, el Secretario General, Dr., Luis Enrique Roa Merchán, solicita efectuar traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con la siguiente justificación:

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-075 de 2022, declara la inexecutable de la Ley 2075 de 2021, es decir, declara la inconstitucionalidad del aumento de los honorarios de los concejales municipales y del pago de sus cotizaciones a seguridad social, por incumplimiento del deber de considerar el impacto fiscal de la iniciativa y en la cual finalmente, para solventar el vacío normativo resultante de la inexecutable, y ante la necesidad de garantizar la integridad y supremacía de la Carta, la Sala dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la Ley 2075 de 2021, es decir, artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

Para el caso que nos ocupa, el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 dispone:

“ARTÍCULO 23. Los Concejales tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud y ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorio. Para tal efecto, los concejales deberán cotizar para la respectiva pensión.

Los concejales de los municipios de 4a a 6a categoría que no demuestren otra fuente de ingreso adicional, recibirán un subsidio a la cotización a la pensión del 75% con cargo al Fondo de Solidaridad Pensional.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para la vigencia 2022, El Distrito de Cartagena de Indias, no incluyó en los rubros presupuestales la adquisición de la póliza de salud de los concejales, sin embargo, una vez declarada inexecutable esta norma, la entidad debe garantizar nuevamente el pago de estos conceptos a los servidores públicos.

A saber la finalidad de la póliza de salud es amparar la salud de los Concejales a través de la póliza con relación a gastos hospitalarios, quirúrgicos, pequeñas cirugías, traumatología, ortopedia, casos de la Maternidad, trasplante de órganos y SIDA, honorarios médicos, gastos no hospitalarios, exámenes especiales para diagnóstico, RX y laboratorio, terapias, urgencias, consultas médicas, maternidad, enfermedades graves, medicamentos ambulatorios, entre otras coberturas

Ahora bien, en aras de dar cumplimiento a la obligación anteriormente expuesta, se requiere acreditar el rubro **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida) (Pólizas de seguro)**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.007-2.05, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$339.523.393)**, dado que a la fecha no cuenta asignación presupuestal.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 18 – CONCEJO DISTRITAL, se constató que las asignaciones presupuestales de los rubros relacionados a continuación, de acuerdo a la declaración de inexecutable de la Ley 2075 de 2021, quedan disponibles y susceptibles de contracreditar, para fortalecer el rubro **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida)(Pólizas de seguro)** y de esta manera dar cumplimiento a la obligación del Distrito de contratar la póliza de los Concejales, así:

CONTRACREDITOS Y CRÉDITOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1.1.01.02.020.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$156.938.639	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.02	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$126.674.987	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.04	APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$50,622,177	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2.1.1.01.02.020.05	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$5.287.590	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 339.523.393	

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02.007-2.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS (Seguros de Vida)(Pólizas de seguro)	\$ 339.523.393	1.2.1.0.00-001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación
TOTAL CREDITO		\$ 339.523.393	

. 4. CORRECCION DENOMINACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACION 076 – IMPUESTO TELEFONIA MOVIL EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE DISTRISEGURIDAD

El Director General de Distriseguridad, Dr. Pedro Rodelo Asfora, a través oficio AMC-OFI-0073167 de fecha 01 de junio de 2022, solicita corregir la fuente de financiación 076, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Revisado el Acuerdo Distrital No 083 de 2022, por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se constató que existe un error en el nombre de la Fuente de Financiación 076 cuya denominación quedó aprobada como ICDE- TELEFONIA MOVIL y dado que a partir del Acuerdo 028 de 2002 en su artículo undécimo, dicha fuente quedo estipulada como IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA, es decir el Impuesto se aplica a la telefonía fija y no a la móvil.

*Así las cosas, se solicita se corrija el nombre de la fuente de financiación , con el fin de que sea ajustado en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena vigencia 2022, el cual se denomina **076- ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONIA BASICA CONMUTADA**, así:*

An aerial, high-angle photograph of a city, likely in a tropical region, featuring a prominent cathedral with a large dome and a tall spire. The city is surrounded by lush greenery, including many palm trees. The image is overlaid with a semi-transparent horizontal band across the middle, and the text 'GRACIAS!!!' is centered within this band.

GRACIAS!!!